

Exp.:1105/2025

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE LA MUSIKA
ESKOLA Y EL PROGRAMA DE COLONIAS DE VERANO MUSIKAZ BLAI POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

LOTE 1: ESCUELA DE MÚSICA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la gestión del servicio de la **Escuela de Música** “Jauregizar Soinu Alai” en el municipio de Sopela. El proyecto estará basado en el **Decreto 64/2024 de 21 de mayo de 2024** por el qué se regula las escuelas de música y danza de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Las enseñanzas a impartir en la Escuela de Música se estructurarán en Niveles y podrán ser enseñanza general, enseñanza de conjuntos, y cuantas otras se contemplen en el Decreto 64/2024 de 21 de mayo de 2024 por el qué se regula las escuelas de música y danza de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en las condiciones que en dicho decreto se establecen.

La finalidad que se persigue en la prestación de este servicio es la de ofrecer una formación práctica en música, de carácter no reglado, sin perjuicio de su orientación y preparación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

La prestación de ambos servicios se llevará a cabo en los locales de la Escuela de música propiedad del Ayuntamiento sitos en la calle Lorealde 3, que es titularidad municipal.

**2.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO Y HORARIO. MATERIAS A IMPARTIR Y
PARAMETROS MINIMOS**

Las enseñanzas musicales se adaptarán a los siguientes parámetros mínimos, establecidos en el Proyecto Educativo elaborado por el Ayuntamiento, que se adjunta como **Anexo I** al presente pliego.

Las diferentes disciplinas y clases se impartirán aproximadamente desde el 15 de septiembre de cada año hasta la segunda semana de junio del año siguiente (9 meses). Las vacaciones de los/as alumnos/as, festivos, y días no lectivos se ajustarán al calendario escolar publicado por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco



La fecha de comienzo y final de las clases se podrá adelantar o retrasar si el Ayuntamiento lo estima oportuno.

Las enseñanzas musicales se impartirán en el siguiente horario: De lunes a viernes preferentemente por las mañanas de 10:00 a 14:00 horas y tardes en horario comprendido entre las 15:00 horas y las 21:00 horas.

Las enseñanzas musicales deberán abarcar, como oferta básica, los ámbitos de actuación que se indican en el **Decreto 64/2024 de 21 de mayo de 2024** por el que se regula las escuelas de música y danza de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que son los siguientes:

- Lenguaje musical
- Práctica instrumental
- Formación musical complementaria a la práctica instrumental
- Actividades de conjunto

A) Nivel 1.º de contacto o iniciación I:

Una clase a la semana de 60 minutos de duración (niños/as de 4-5 años, cumplidos durante el curso).

Una clase a la semana de 60 minutos de duración (niños/as de 5-6 años, cumplidos durante el curso).

B) Lenguaje Musical 1.º curso

Una clase a la semana de 60 minutos de duración (niños/as a partir de 7 años, cumplidos durante el curso).

C) Lenguaje musical de 2.º a 6.º

Una clase a la semana de 60 minutos de duración. A partir de los 8 años cumplidos durante el curso.

D) Formación musical para adultos.

Una clase a la semana de 60 minutos de duración.

E) Práctica instrumental:

Para alumnos/as de 2º nivel: a partir de 8 años. Una clase a la semana de 30 minutos de duración.

Las clases de instrumento serán individuales y de 30 minutos a la semana por alumno/a, con un total de 17 horas por alumno/a como mínimo y curso. El calendario se ajustará a las vacaciones escolares fijadas por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco y se adaptará para que todos los/as alumnos/as tengan el mismo número de horas de clase en el curso.



F) Grupos: Se ofertarán actividades de conjunto, entre las que el alumnado podrá elegir:

- Grupo vocal: Canto Coral
- Conjunto instrumental o Combo: La posibilidad de hacer música en grupos de diferentes tamaños, 1 hora a la semana.
 - Txistu y familia (txirula, silbete, tamboril...)
 - Trikitixa y pandero.
 - Pop, Rock y Jazz (instrumental y voz).
 - Ukelele.
 - Combo instrumental y voz.

Una clase a la semana de 60 minutos de duración

G) Límite de plazas y criterios de admisión:

Las matriculaciones se realizarán por el Ayuntamiento. El número de alumnos/as y la oferta de plazas serán las que se establezcan entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, valorando la demanda.

El número de alumnos/as y la oferta de plazas serán revisados anualmente y de manera conjunta por el Ayuntamiento y el adjudicatario y dependerá de los siguientes aspectos:

- Preinscripciones de matrícula.
- El espacio, las instalaciones y los recursos materiales disponibles.

Se intentará dar el mayor servicio posible. Las únicas condiciones para la admisión serán haber cumplido 4 años en el año natural en que se solicite la inscripción y no superar el número máximo de alumnos/as fijados para cada clase o instrumento.

Las enseñanzas musicales de iniciación y lenguaje musical son colectivas y los grupos estarán compuestos por un mínimo de 7 alumnos y un máximo aproximado de 15 alumnos.

Por esta razón, una vez superado el volumen de alumnos/as que se puede atender, se crearán listas de espera que puedan cubrir las bajas de alumnos admitidos.

A lo largo del curso se podrán realizar las matrículas que sean necesarias, siempre y cuando existan plazas en el grupo y horario demandando. Tendrán prioridad las personas que se encuentren en lista de espera. Dicha lista será válida durante el curso académico en vigor.

En caso de baja será necesario notificar al Ayuntamiento.



H) Plan de estudios:

Se establece un número máximo de 33 semanas de formación por curso y un mínimo de 30 semanas por curso.

Tabla estimativa:

	Nº de Grupos	Duración	Nº de horas Horas totales
Taller de iniciación o contacto	2	1 h semana	66
Lenguaje Musical	10	1 h semana	330
Conjunto coral	1	1 h semana	33
Combo	5	1 h semana	185
Instrumento individual	146	30 min semana	2.409
Enseñanza reforzada	1	1 h semana (para alumnos/as que quieran prepararse a la prueba de acceso de Grado Medio)	33
Taller de Música para alumnos/as de 60 años.	2	1 h semana	66
Horas totales			3.122 horas

En cuanto a número de alumnos/as y organización de los grupos la ocupación máxima que corresponde a cada sala es la siguiente:

PLANTA BAJA	Aforo
Recepción	3 personas
Sala de profesores	15 personas
Aula 1	8 personas
Aula 2	5 personas
Aula 3	5 personas
Aula 6	8 personas
Aula 7	8 personas

PRIMERA PLANTA	Aforo
Auditorio	15 personas
Aula 4	15 personas
Aula 5	15 personas



I) Atención a la diversidad.

1.– Considerando que la diversidad es una característica inherente a cualquier grupo de personas, la atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todo el alumnado de la escuela y a toda su organización.

2.– El alumnado de la escuela está formado por personas de diversas edades, intereses, características y situaciones personales. La organización de la oferta educativa garantiza, con el adecuado uso de las sesiones individuales, compartidas y colectivas, que cada alumno y alumna reciba una atención personalizada acorde con sus necesidades, al mismo tiempo que se impulsa la inclusión y la interacción.

3.– El plan formativo de las enseñanzas deberá recoger obligatoriamente directrices sobre la atención a la diversidad al alumnado.

J) Acreditación de los estudios cursados por el alumnado:

La escuela de música expedirá certificados acreditativos de los estudios cursados por su alumnado.

a) Diploma de cualificación en interpretación en el nivel 2 o iniciación de especialidad.

b) Diploma de cualificación en interpretación en el nivel 3 o afianzamiento de especialidad.

c) Diploma de cualificación en interpretación en el nivel 4 o perfeccionamiento de especialidad.

Tanto los certificados acreditativos de estudios como los diplomas en interpretación de la especialidad se expedirán sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional

K) Flexibilización de los criterios de matriculación para el alumnado adulto:

1.– Se deberá flexibilizar los criterios de matriculación permitiendo la matriculación en asignaturas sueltas para facilitar el aprendizaje de las personas adultas, adaptándola a sus intereses.

2.– Se podrá realizar programas formativos con colectivos de especial atención y que conlleven interés de integración comunitaria y desarrollo personal. Estos programas se podrán desarrollar tanto en la escuela como en los locales específicos dedicados a estos colectivos, y cuando sean desarrollados a lo largo de todo el curso escolar y en condiciones similares a las enseñanzas de la escuela de música y de danza, conllevarán la matriculación del alumnado al nivel 2.



3.- RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES

Personal adscrito al servicio:

La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento de personal suficiente para la prestación del servicio. Dicho personal contratado deberá estar en posesión como mínimo de la titulación correspondiente exigida para cada nivel por el **Decreto 64/2024 de 21 de mayo de 2024**, o titulación equivalente para las especialidades en las que exista titulación específica.

Poseerá una estructura compuesta por:

- Dirección.
- Claustro de profesores/as. Compuesto por el profesorado de todas las especialidades impartidas.

Todas las personas adscritas directamente a la ejecución del contrato deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento del personal necesario para que el servicio no se vea afectado, no pudiendo pretextar la falta de personal para suspender, interrumpir o reducir las actividades.

A estos efectos, la empresa adjudicataria se compromete en caso de ausencia de algún/a profesor/a, a sustituir con carácter inmediato al mismo y por otro que disponga de la titulación necesaria.

La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio a los/as alumnos/as de las actividades musicales con igualdad de trato y adoptando cuantas medidas de seguridad sean necesarias para evitar toda clase de daños a las instalaciones e instrumentos.

El personal adscrito a estos servicios atenderá al buen uso de los instrumentos, instalaciones e inmuebles.

La Contratación del personal necesario por parte de la empresa adjudicataria se realizará mediante las modalidades previstas por la normativa laboral y convenios vigentes en sus respectivos sectores de la actividad.

El personal destinado por la Entidad adjudicataria para la ejecución del contrato estará sometido a la Dirección y organización de la misma en lo que respecta a retribuciones, horarios, instrucciones etc, siendo esta la única responsable del cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables en materia de contratación, seguridad



social, prevención de riesgos laborales, por cuanto dicho personal no tendrá ninguna vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Sopela.

Recursos materiales:

Para la realización de las actividades objeto de este contrato, el Ayuntamiento de Sopela pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los locales municipales en los que habrá de desarrollarse la actividad. Se utilizarán los locales de la Musika Eskola Jauregizar Soinu Alai sitos en la calle Loreade nº 3.

Las instalaciones para el desarrollo de las actividades se distribuyen en:

PLANTA BAJA
Recepción
Sala de profesores
Aula 1
Aula 2
Aula 3
Aula 6
Aula 7

PRIMERA PLANTA
Auditorio
Aula 4
Aula 5

Sin embargo, también se podrá utilizar otros locales para trabajar diversas materias o celebrar espectáculos, siempre en coordinación con el departamento de Cultura del Ayuntamiento.

En relación con la dotación instrumental el Ayuntamiento pondrá a disposición de la adjudicataria la **dotación instrumental y material** que figura en el **Anexo II del presente Pliego**.

Los pequeños suministros y el mantenimiento por el uso habitual: la reparación y afinación de los instrumentos deberá ser gestionados y abonados por la adjudicataria del contrato.

Todos los años la adjudicataria presentará y justificará las necesidades instrumentales, tras lo cual el Ayuntamiento valorará la necesidad de su adquisición y teniendo en cuenta, en todo caso, la situación de las partidas presupuestarias municipales se decidirá si se efectúa la compra o no. Los instrumentos y el equipamiento adquiridos por el Ayuntamiento de Sopela quedarán siempre en propiedad del Ayuntamiento.

A la finalización del contrato la adjudicataria presentará un inventario actualizado



4.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. CONTROL DEL SERVICIO:

El Ayuntamiento proporcionará las instalaciones necesarias del inmueble, habilitadas para el correcto funcionamiento del servicio, procurándose suficientes aulas y espacios para el correcto desarrollo de las actividades.

Correrán por cuenta del Ayuntamiento los gastos del inmueble que se detallan a continuación, por los siguientes conceptos:

-Obras de reforma: ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo del inmueble.

-Obras de reparación necesarias para enmendar un menoscabo producido en el inmueble por causas fortuitas o accidentales. Cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente tendrán la calificación de gran reparación y, en caso contrario de reparación simple.

-Obras de conservación para enmendar el deterioro del inmueble por su natural uso.

-Asimismo, el Ayuntamiento aportará la dotación instrumental para el desarrollo del servicio que se especifica en el Anexo II, correspondiendo a la empresa adjudicataria completar la misma en orden a ejecutar las actividades propuestas en su oferta, en función de la oferta que hubieran presentado, así como los gastos ocasionados por el mantenimiento de los instrumentos como reparaciones o afinaciones

-Gastos corrientes de agua, luz y calefacción, teléfono, así como los de prestación del servicio de limpieza, internet.

-El Ayuntamiento colaborará en la difusión de las actividades de la Escuela de música.

-Seguimiento del contrato, solicitando a la empresa adjudicataria cuantos documentos e informes resulten necesarios para el control del mismo.

-Control de materias, profesorado, alumnos/as y horario que deberán ajustarse a la oferta adjudicada.

La total dirección, control y seguimiento de la prestación del servicio objeto del contrato, se llevará a efecto por el Ayuntamiento a través del Área de Educación y Cultura, que podrá adoptar las medidas pertinentes que resulten necesarias, así como dictar las instrucciones oportunas a la empresa adjudicataria para la correcta prestación del servicio.



El seguimiento del servicio será continuado y completo, y comprenderá todos los aspectos que comporta el servicio para valorar el logro de objetivos de forma continua y la eficacia del servicio, para ello la empresa adjudicataria estará obligada, como método de análisis y evaluación del servicio por parte del Ayuntamiento a:

- Redactar informes.
- Elaborar una Memoria de evaluación anual del funcionamiento del servicio.
- Entregar al inicio del curso al Área de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Sopela, una copia de los horarios y necesidades de aulas de la Escuela de Música.

5. -OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA

- Impartir al menos las materias recogidas como obligatorias del presente Pliego.
- Realizar al menos una audición musical a todo el alumnado de la escuela antes de finalizar cada curso escolar.
- Realizar al menos una Jornada de puertas abiertas.
- Realizar al menos una sesión de presentación de instrumentos musicales.
- Prestar el servicio de forma regular y continua, con la diligencia debida y quedando obligada a cubrir las bajas de personal que adscriba para la prestación del servicio y que se produzcan por accidente, enfermedad y otras causas durante la vigencia del contrato, con inmediatez.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en la prestación del servicio concertado.
- Observar la legislación vigente en materia laboral, social y tributaria y en especial al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la prestación del servicio.
- Mantener en buen estado el inmueble, las instalaciones y materiales municipales afectos al servicio y de los instrumentos que el Ayuntamiento de Sopela pondrá a su disposición, realizando a su costa las reparaciones o reposiciones del material que se haya deteriorado como consecuencia de la negligencia del prestador del servicio.
- El objeto del contrato se cumplirá de acuerdo con las directrices marcadas por el Ayuntamiento, y se respetará el calendario escolar establecido y los horarios establecidos para impartir las clases.
- La empresa adjudicataria asumirá su responsabilidad civil y la de su personal adscrito al contrato a través de las pólizas de seguro que precise según su convenio y cuya



cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo de vigencia del contrato.

- Obligación de cumplir lo establecido en la Ley de Protección de datos.

- El concesionario deberá presentar trimestralmente al Departamento de Cultura del Ayuntamiento la relación del alumnado y las materias cursadas por estos.

- Al final de cada curso deberá presentarse una memoria con las actividades realizadas y la planificación del nuevo curso.

- Colaborar con actividades promovidas desde el área de Cultura.

- Colaboración con el Departamento de Cultura en la tramitación de subvenciones convocadas por otras Administraciones.

- Presentar cualquier documentación que le sea requerida por el Área de cultura preferentemente en formato Excel o similar.

- Solicitar al Gobierno Vasco la **subvención a centros privados de enseñanzas musicales con financiación municipal igual o superior al 25%** y en caso de obtenerla, descontar el importe obtenido a través de esta del precio de licitación.

- Sera obligación del contratista la adquisición del material de oficina, material informático, fotocopidora, equipos, dispositivo de impresión o similares. El contratista deberá disponer sus propios recursos materiales, en el caso de que así lo requiera el servicio.

6.- CLAÚSULAS LINGÜÍSTICAS

La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta en todo caso que el personal docente o administrativo de **nueva incorporación**, deberá acreditar el nivel de competencia lingüística C1 del Marco Europeo de referencia o equivalente. teniendo en cuenta que **las clases se impartirán en euskera**.

Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se redactarán en las dos lenguas oficiales, dando prioridad al texto en euskera. La atención a las personas usuarias se llevará a cabo en condiciones lingüísticas idénticas a las que de hecho se exijan a la administración. Los/as ciudadanos/as podrán ejercitar en cualquier momento su derecho a la elección de la lengua, teniendo en cuenta en todo momento la normativa municipal sobre uso del euskera vigente en cada momento.

En definitiva, la empresa actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen a la administración contratante, en todos los cometidos del contrato



7.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL LABORAL

Teniendo en cuenta que en las sucesivas adjudicaciones de contratos públicos respecto de un mismo servicio, y a fin de hacer posible la estabilidad de las plantillas, se garantizará por parte de las empresas adjudicatarias, independientemente de lo que al respecto señalen los convenios del sector, la subrogación de los/as trabajadores/as existentes al momento de cada adjudicación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la LCSP y los convenios de aplicación, la empresa adjudicataria del contrato deberá obligatoriamente subrogarse en todos los derechos y obligaciones, de cualquier índole o naturaleza que estas sean (económicas, sociales, laborales, tributarias, etc..), de los/as trabajadores/as que pertenecen a la empresa adjudicataria a la finalización del contrato y a que a continuación se relacionan y con las retribuciones que les resulten de aplicación, sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna respecto a los trabajadores ni quede obligado a subrogarse en la posición actual de la adjudicataria o de cualquier otra empresa que asuma el servicio no siendo responsable subsidiario por concepto de reclamación o indemnización alguna.

Los datos de los trabajadores que deberán ser subrogados por el contratista adjudicatario, son los que se señalan en el **Anexo IV**.

8.- DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato comprenderá **dos cursos** escolares 2025-2026, 2026-2027, entendiéndose como curso escolar el período comprendido entre el mes de **septiembre y junio** (9 meses).

Este contrato admite la posibilidad **de una prórroga de dos años** para los cursos escolares 2027-2028 y 2028-2029.



LOTE 2: UDALEKUS “MUSIKAZ BLAI”

1.- OBJETO

La colonia de verano “**Musikaz Blai**”, es un programa en el que se llevarán a cabo actividades relacionadas con la música como son el canto, la mímica musical, danza y teatro...

Está dirigido exclusivamente a los/as niños/as que estén empadronados/as en Sopela y tengan cumplidos entre 5 y 12 años (a fecha 31 de diciembre del año en curso). El número máximo de plazas para este taller será de 60, estando el 5% de las mismas reservadas para personas con discapacidad. Se llevará a cabo en **la primera quincena del mes de julio de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas**.

El objetivo primordial del programa “Musikaz Blai” es hacer llegar a los niños y niñas el disfrute de la música a través de sus actividades preferidas como jugar, cantar, bailar, interpretar, hacer música... en un ambiente divertido, tranquilo y lúdico. Para ello se propone el trabajo de cuatro áreas imprescindibles: Mímica, canto, danza y teatro. En ellas los/as participantes utilizarán la audición, la voz y la expresión corporal entre otras cosas

2.- ACTIVIDADES PREVISTAS

La actividad de la colonia constará como **mínimo** de las áreas:

1.- MÍMICA: El objetivo primordial de esta área será fomentar el desarrollo de la capacidad de escucha y la coordinación entre el sonido, el movimiento y la creatividad, a través de actividades lúdicas y creación de coreografías relacionadas con temáticas **musicales diferentes**.

2. CANTO: El objetivo principal de esta área será fomentar la actividad vocal de los/as participantes y su capacidad de creación y composición mediante la representación polifónica de las canciones.

3. DANZA: El objetivo principal será, realizar un acercamiento a la danza con los niños/as, y ayudarles a desarrollar las capacidades creativas y la expresión mediante el diseño de coreografías de estilos diferentes para que tengan un primer contacto con este mundo.

4. TEATRO: El objetivo fundamental de esta actividad será fomentar la expresión, el desarrollo y la diversión a través de la expresión corporal y la interpretación, creando su



propio texto teatral en el que la música será el centro de la misma.

3. OBJETIVOS DEL SERVICIO

Los objetivos que se persiguen el **servicio Musikaz Blai** son los siguientes:

- Conseguir un acercamiento a la música en un ámbito de ocio y desde las actividades guiadas y el tiempo libre
- Asimilar y desarrollar competencias personales y sociales desde el ámbito de la música.
- Propiciar un acercamiento a la música desde diferentes disciplinas como la expresión corporal, teatro, actividades grupales etc.
- Promover el desarrollo artístico
- Acercar al alumnado a un ocio saludable por medio de las diferentes disciplinas artísticas
- Integrar la música y el arte en la cotidianidad del alumnado.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato comprenderá **una quincena del mes de julio** de los años 2026 y 2027. Este contrato admite la posibilidad de una prórroga de dos años para las primeras quincenas de julio de los años 2028 y 2029.

5.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se llevará a cabo en horario de 9:30 a 13:30 de lunes a viernes. Las actividades que se lleven a cabo tendrán la siguiente organización:

- Cada actividad tendrá una duración máxima de 50 minutos.
- Contarán con un descanso de 30 minutos a lo largo de la mañana
- Los grupos serán organizados agrupando a los/as participantes por edades.
- Cada uno de los grupos tendrá una persona responsable que será la encargada de supervisar todas las actividades del mismo, entradas, salidas, así como los descansos del mismo.

5.1 Ratio alumnos/as



En el caso de la actividad de verano Musikaz Blai, las ratios de alumnos/as por grupo será de 10 niños/as por grupo.

6. RECURSOS PERSONALES ADSCRITOS AL SERVICIO

La actividad de colonias de verano “Musikaz Blai”, poseerá una estructura compuesta al menos por el siguiente personal:

- Un/a Coordinador/a-director/a
- Al menos un/a profesor/a para cada grupo de 10 alumnos/as.

La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento del personal suficiente para la prestación del servicio. En el caso del **personal docente** y el **coordinador/a director/a** deberá estar en posesión como mínimo de la titulación exigida por el **Decreto 64/2024 de 21 de mayo de 2024** por el qué se regula las escuelas de música y danza de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Todas las personas adscritas directamente a la ejecución del contrato deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Deberá tenerse en cuenta asimismo las titulaciones idiomáticas recogidas en el punto 6 del presente Pliego.

El personal adscrito a estos servicios atenderá al buen uso de los instrumentos, instalaciones e inmuebles aportados por el Ayuntamiento de Sopela

No obstante, en ningún caso podrá considerarse que el personal de las Colonias Musikaz Blai tiene relación laboral contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario cumplir con todas las obligaciones fiscales y laborales a las que esté sometido.

7.- MEDIOS MATERIALES

El Ayuntamiento de Sopela pondrá a disposición del adjudicatario los locales municipales en los que habrá de desarrollarse la actividad. Se utilizarán los locales de la Musika Eskola Jauregizar Soinu Alai sitos en la calle Loreade nº 3, sin perjuicio de la utilización de otros locales municipales que se consideren necesarios previa solicitud y concesión de la autorización municipal correspondiente.



8.- OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA

-Impartir al menos las áreas recogidas como obligatorias en el apartado 2 del presente Pliego.

-Prestar el servicio de forma regular y continua, con la diligencia debida y quedando obligada a cubrir las bajas de personal que adscriba para la prestación del servicio y que se produzcan por accidente, enfermedad y otras causas durante la vigencia del contrato, con inmediatez.

-Dar cuenta al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en la prestación del servicio concertado.

-Observar la legislación vigente en materia laboral, social y tributaria y en especial al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la prestación del servicio.

-Mantener en buen estado el inmueble, las instalaciones y materiales municipales afectos al servicio y de los instrumentos que el Ayuntamiento de Sopela pondrá a su disposición, realizando a su costa las reparaciones o reposiciones del material que se haya deteriorado como consecuencia de la negligencia del prestador del servicio.

-El objeto del contrato se cumplirá de acuerdo con las directrices marcadas por el Ayuntamiento, y se respetará el calendario y los horarios establecidos para impartir las actividades.

-La empresa adjudicataria asumirá su responsabilidad civil y la de su personal adscrito al contrato a través de las pólizas de seguro que precise según su convenio y cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo de vigencia del contrato.

-Obligación de cumplir lo establecido en la Ley de Protección de datos.

-El concesionario deberá presentar al final de la actividad una memoria con las actividades realizadas.

-Realizar una reunión informativa antes del inicio de la actividad para dar cuenta a los padres/madres o tutores legales de las actividades programadas

-Presentar cualquier documentación que le sea requerida por el Área de cultura y no obstante al finalizar y comenzar la actividad estará obligada a presentar una memoria



final de la actividad.

-Sera obligación del contratista la adquisición del material de oficina, material informático, fotocopidora, equipos, dispositivo de impresión o similares. El contratista deberá disponer sus propios recursos materiales, en el caso de que así lo requiera el servicio.

10.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Proporcionar las instalaciones necesarias del inmueble, habilitadas para el correcto funcionamiento del servicio, procurándose suficientes aulas y espacios para el correcto desarrollo de las actividades.

Correrán por cuenta del Ayuntamiento los gastos del inmueble que se detallan a continuación, por los siguientes conceptos:

-Obras de reforma: ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo del inmueble.

-Obras de reparación necesarias para enmendar un menoscabo producido en el inmueble por causas fortuitas o accidentales. Cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente tendrán la calificación de gran reparación y, en caso contrario de reparación simple.

-Obras de conservación para enmendar el deterioro del inmueble por su natural uso. Asimismo, el Ayuntamiento aportará la dotación instrumental para el desarrollo del servicio que se especifica en el **Anexo II**, correspondiendo a la empresa adjudicataria completar la misma en orden a ejecutar las actividades propuestas en su oferta, en función de la oferta que hubieran presentado, así como los gastos ocasionados por el mantenimiento de los instrumentos como reparaciones o afinaciones

-Gastos corrientes de agua, luz y calefacción, teléfono, así como los de prestación del servicio de limpieza, internet.

-El Ayuntamiento colaborará en la difusión de la campaña Musikaz Blai.

-Realizar la inscripción de los/as participantes en el programa Musikaz Blai.

11.- CLAÚSULAS LINGÜÍSTICAS

La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta en todo caso que el personal docente o administrativo de **nueva incorporación**, deberá acreditar el nivel de competencia lingüística C1 del Marco Europeo de referencia o equivalente. teniendo en cuenta que las clases se impartirán en euskera.

Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se redactarán en las dos lenguas oficiales, dando prioridad al texto en euskera. La atención a las personas usuarias se llevará a cabo en condiciones lingüísticas idénticas a las que



de hecho se exijan a la administración. Los/as ciudadanos/as podrán ejercitar en cualquier momento su derecho a la elección de la lengua, teniendo en cuenta en todo momento la normativa municipal sobre uso del euskera vigente en cada momento.

En definitiva, la empresa actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen a la administración contratante, en todos los cometidos del contrato.

12.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL LABORAL

Teniendo en cuenta que en las sucesivas adjudicaciones de contratos públicos respecto de un mismo servicio, y a fin de hacer posible la estabilidad de las plantillas, se garantizará por parte de las empresas adjudicatarias, independientemente de lo que al respecto señalen los convenios del sector, la subrogación de los/as trabajadores/as existentes al momento de cada adjudicación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la LCSP y los convenios de aplicación, la empresa adjudicataria del contrato deberá obligatoriamente subrogarse en todos los derechos y obligaciones, de cualquier índole o naturaleza que estas sean (económicas, sociales, laborales, tributarias, etc.), de los/as trabajadores/as que pertenecen a la empresa adjudicataria a la finalización del contrato y a que a continuación se relacionan y con las retribuciones que les resulten de aplicación, sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna respecto a los trabajadores ni quede obligado a subrogarse en la posición actual de la adjudicataria o de cualquier otra empresa que asuma el servicio no siendo responsable subsidiario por concepto de reclamación o indemnización alguna.

Los principales datos de los trabajadores que deberán ser subrogados por el contratista adjudicatario, son los que se señalan en el **Anexo IV**.

LA TÉCNICA AUXILIAR DE CULTURA, OCIO Y COMUNICACIÓN

FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO I

PROYECTO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE MÚSICA “JAUREGIZAR SOINU ALAI” DE SOPELA.

Los objetivos fundamentales de la Escuela **Escuela de música “Jauregizar Soinu Alai” de Sopela** serán:

- Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música, iniciando a los/as niños/as desde edades tempranas en su aprendizaje.
- Ofrecer una enseñanza instrumental orientada tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto.
- Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental.
- Fomentar en el alumnado el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.
- Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.
- Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical, sin límite de edad.
- Orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación de la persona aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando en su caso la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

ÁMBITOS DE ENSEÑANZA:

Nivel 1 o de contacto o de Iniciación:

La educación musical temprana tiene como fin lograr el descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas, musicales y psicomotrices del niño/a. Para ello se empleará un método pedagógico específico que permita posteriormente la elección de un instrumento según sus preferencias y aptitudes. No habrá nivel de competencia.

Potenciará el desarrollo armónico de la personalidad del niño/a a través de la interacción con el docente y el resto de los compañeros/as por medio de la actividad



sonora. Adquirirá conciencia de sí mismo como un ser en armonía interior y con los y lo que le rodea.

CONTENIDOS: Los contenidos básicos de este ámbito son los siguientes:

- El desarrollo de la voz, en su doble vertiente de lenguaje y canto.
- El contacto con las fuentes sonoras a través de materiales diversos, objetos e instrumentos.
- El reconocimiento y la representación en grafías no convencionales de parámetros referidos a duración, intensidad, altura, timbre, etc.
- Iniciación a la grafía convencional.
- El desarrollo de la percepción auditiva y del pensamiento musical.
- La utilización del movimiento como medio de expresión y sensibilización motriz, visual y auditiva, para conocer el propio cuerpo, desarrollar el sentido rítmico y fomentar las relaciones sociales.

Nivel 2 o iniciación de especialidad, a partir de los 8 años.

ASIGNATURAS: Lenguaje musical, practica instrumental y actividades de conjunto.

Conceptualizará el instrumento como un elemento expresivo más y de desarrollo de su propia personalidad y sensibilidad. El aspecto puramente técnico lo potenciará el docente sólo con carácter instrumental, como elemento necesario para mejorar la expresividad del alumno.

Si la iniciación se imparte a un/a solicitante que toma por primera vez contacto con la música, no proveniente del Nivel 1 o de contacto, la pedagogía se adaptará a su edad y condiciones. La competencia a conseguir será la de un/a alumno/a que supera el Grado Elemental de Conservatorio (enseñanza reglada).

CONTENIDOS: Los contenidos básicos de este ámbito son los siguientes:

El desarrollo de las capacidades vocales, rítmicas, psicomotrices, auditivas y expresivas, así como la paulatina adquisición de nociones básicas y avanzadas de lectura y escritura musical.

La adquisición de vivencias musicales con sus compañeros de grupo, lo que les permitirá enriquecer su relación afectiva con la música a través del canto, el movimiento, el instrumento, las audiciones, etc.

ORGANIZACIÓN: La enseñanza en este ámbito se realizará de forma tanto colectiva como individual y se organizará de la siguiente manera:



- Asignatura obligatoria de lenguaje musical que se impartirá de manera grupal 1 hora por semana.
- Asignatura obligatoria de práctica instrumental individual. Esta asignatura se organizará por módulos, a razón de un módulo por curso durante los cinco cursos y su duración estará adaptada a la evolución del alumnado.
 - Asignatura obligatoria de conjunto coral (2 cursos), A partir del 3er. curso será optativa.
 - Asignatura optativa de actividad de conjunto instrumental (3 cursos), a partir del 2º curso.

ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES, con los que el alumnado puede exteriorizar la música que ya lleva dentro e integrarse en una agrupación, vocal o instrumental, para hacer música con otros alumnos/as, a la vez que completar su formación musical. La oferta de especialidades instrumentales que se impartirán se agrupa en las siguientes ramas:

A) Música instrumental sinfónica:

- Violín
- Violonchelo
- Viola

B) Música instrumental polifónica:

- Piano
- Acordeón
- Teclado

C) Música de raíz tradicional (instrumentos musicales tradicionales de Euskadi):

- Txistu
- Silbote
- Trikitixa
- Panderero
- Atabal

D) Música vocal:

- Canto clásico
- Canto moderno

E) Instrumentos electrófonos:

- Guitarra acústica
- Guitarra clásica
- Ukelele

F) Instrumentos de cuerda no sinfónicos:

- Guitarra eléctrica



- Bajo eléctrico.

G) Instrumentos de percusión:

- Batería
- Timbal
- Xilófono

ACTIVIDADES DE CONJUNTO, entre las que el alumnado podrá elegir:

- Canto Coral
- Combo:
 - Txistu y familia (txirula, silbote, tambolil...)
 - Trikitixa y pandero.
 - Pop, Rock y Jazz (instrumental y voz).
 - Ukelele.
 - Combo instrumental y voz.

Nivel 3 o de afianzamiento de especialidad:

No tiene más límite de competencia que el interés, dedicación y capacidad del alumnado. Competencia que se potenciará con carácter general, a través de la participación de los conjuntos de la Escuela.

La participación del alumnado en una agrupación vocal o instrumental representa uno de los principales objetivos de la enseñanza en la Escuela de Música. Para potenciar la motivación del alumnado hay que darle la oportunidad de poner en práctica lo aprendido cuanto antes, sin esperar a tener una gran base técnica. Si esta actividad se pone en práctica dentro de un grupo, aunque este sea reducido, se convierte en una experiencia única.

CONTENIDOS: Los contenidos básicos de este ámbito son los siguientes:

Las actividades de conjunto adquieren la mayor importancia, tanto de carácter vocal como instrumental.

Existirán ofertas específicas para aquellos alumnos que, por edad, no hayan pasado por los niveles anteriores.

La enseñanza en este ámbito se realizará de forma tanto colectiva como individual pudiendo utilizarse herramientas tecnológicas y se organizará de la siguiente manera:

- Asignatura obligatoria de lenguaje musical únicamente para alumnado sin conocimientos musicales previos que se impartirá de manera grupal 1 hora por semana



- Asignatura optativa de instrumento musical que se impartirá de manera individual media hora por semana.
- Asignatura optativa de conjunto coral y actividades de conjunto.

ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES, con los que el alumnado puede exteriorizar la música que ya lleva dentro e integrarse en una agrupación, vocal o instrumental, para hacer música con otros alumnos/as, a la vez que completar su formación musical.

La oferta de especialidades instrumentales serán las descritas en el NIVEL 2.

ACTIVIDADES DE CONJUNTO: serán las descritas en el NIVEL 2.

Nivel 4 o de perfeccionamiento de especialidad.

-No tiene más competencia que la que el interés, dedicación y capacidad del alumnado le marquen.

- Existirán ofertas específicas para aquellos/as alumnos/as que, por edad, no hayan pasado por los tres primeros niveles.

ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES, con los que el alumnado puede exteriorizar la música que ya lleva dentro e integrarse en una agrupación, vocal o instrumental, para hacer música con otros alumnos/as, a la vez que completar su formación musical.

La oferta de especialidades instrumentales serán las descritas en el NIVEL 2.

ACTIVIDADES DE CONJUNTO: serán las descritas en el NIVEL 2.

OFERTA COMPLEMENTARIA:

Asimismo, como complemento al estudio teórico-práctico de la música, se ofrecen varias asignaturas de carácter optativo, esto es, su realización no es de carácter obligatorio y contribuirán a enriquecer la formación, respondiendo a las necesidades y deseos del alumno. Corresponde a la Escuela de música organizar la planificación de estas enseñanzas optativas con una programación abierta y flexible que se impartirán en sesiones semanales de 60 minutos.

Para que estas asignaturas se lleven a cabo deberá existir un número mínimo de alumnos/as matriculados, excepto en la preparación específica de aquellos que deseen acceder a estudios de carácter profesional. Estas asignaturas son:

- Informática musical: Dirigida a alumnado con los suficientes conocimientos de Lenguaje Musical como para plasmarlos en una partitura realizada a través de un ordenador.



- Historia de la música: Está dirigida a quien haya superado todos los cursos de Lenguaje Musical y quiera continuar profundizando en los contenidos históricos de la música.

- Historia del arte: Como complemento a la formación musical, permite dar a conocer el paralelismo existente entre la música y el resto de las disciplinas artísticas a lo largo de la historia.

- Armonía: Esta asignatura pretende profundizar en las fórmulas básicas necesarias para construir acordes, que son la base de una composición sonora. Se estudiarán las normas básicas de conducción de acordes y elementos que pueden aparecer en una obra musical. Para cursar Armonía es necesario haber superado todos los cursos de lenguaje musical.

- Enseñanza reforzada: El alumnado que por su interés cualidades y dedicación, solicite una enseñanza reforzada, con el objetivo de presentarse a las pruebas de acceso al primer Nivel de grado medio de la enseñanza reglada, dispondrá de un refuerzo especial de lenguaje musical avanzado, cuyos contenidos estarán adecuados a la superación de una prueba de acceso, limitada a dos cursos escolares.

OTROS AMBITOS EDUCATIVOS:

1.- Taller de Terapia Musical para alumnos/as con necesidades educativas especiales. Se podrá realizar de forma individual y en grupo.

2.- Taller de música para alumnos/as mayores de sesenta años. Actividad en grupo.





ANEXO II

INVENTARIO

PLANTA BAJA	
WC	
	Personas con movilidad reducida: portarrollos higiénicos. Dispensador de jabón y espejo
IDAZKARITZA	
1	Paragüero
1	Mesa
1	Ordenador
1	Impresora-fotocopiadora
1	Teléfono
1	Armario pequeño con dos puertas
2	Cajoneras
1	Armario puerta corredera
2	Sillas oficina
1	Perchero
1	Tablero de corcho
AULAS	
LARRABASTERRA (Aula1)	
1	Mesa elíptica
4	Sillas
1	Armario con dos puertas y estantería adosada
1	Encerado
1	Perchero pequeño adosado a la pared
1	Deshumidificador
1	Violín (4x4)
IBERGOIKO (Aula 2)	
1	Mesa elíptica
4	Sillas
1	Armario de dos puertas
1	Perchero pequeño adosado a la pared
1	Encerado
1	Espejo de pared
LARRAGOITI (Aula 3)	
1	Mesa elíptica
5	Sillas mesa elíptica
1	Encerado



1	Armario de dos puertas
1	Espejo

AULAS	
BARINATXE (Aula 6)	
1	Mesa elíptica
9	Sillas
1	Armario de dos puertas
1	Piano+ 2 asientos de piano
1	Pizarra
ARRIETARA (Aula 7)	
1	Mesa
9	Sillas
1	Armario estantería
1	Armario de dos puertas
1	Amplificador
1	Guitarra eléctrica
1	Guitarra clásica
1	Deshumidificador
2	Colgadores de ropa sujetos a la pared
WC	
	Aseo chicos con lavabo e inodoro: portarrollos higiénicos, dispensador de jabón y espejo. Aseo chicas con lavabo e inodoro: portarrollos higiénicos, contenedor higiene femenina, dispensador de jabón y espejo.
Zona de escaleras parte central del edificio con acceso a la 1º planta y a sótano con un elevador acoplado a la barandilla desde el sótano. 1 paragüero de entrada.	

PRIMERA PLANTA	
WC	
	Aseo chicos con lavabo e inodoro: portarrollos higiénicos, dispensador de jabón y espejo. Aseo chicas con lavabo e inodoro: portarrollos higiénicos, contenedor higiene femenina, dispensador de jabón y espejo.
AULAS	
ZUGASTI (Aula 4)	
1	Mesa elíptica
13	Sillas
1	Encerado
1	Perchero adosado a la pared
1	Armario de dos puertas
1	Armario bajo con dos puertas
1	Piano con su banqueta
ZABALBIDE (Aula 5)	
1	Mesa elíptica
1	Encerado



1	Armario con dos puertas
1	Perchero adosado a la pared
12	Sillas
1	Armario bajo con dos puertas
1	Piano con su banqueta
AUDITORIUM (Aula)	
1	Mesa elíptica
1	Espejo de pared
12	Sillas
1	Armario bajo con puertas correderas
2	Percheros adosados a la pared
1	Encerado con ruedas
1	Piano con su banqueta
1	Librería de madera
1	Vitrina de cristal
1	Estantería metalizada
1	Proyector con su mando
1	Pantalla proyector-motorizada con su mando
1	Ordenador

	INSTRUMENTOS Y MATERIAL VARIOS:
	Batería premier. Completa
2	Platillos (2 uds.)
4	Anillos de espuma (4 uds.)
2	Timbales Amsterdam
3	Cajas tambor
1	Alfombra 1.60m x 1.90m
1	Plato con soporte
1	Bombo Adams
2	Congas
1	Temble block
1	Marimba
	Negro alboka y pandero
2	Bafles Thump 15 ^a
3	Bongoes dobles



1	Mesa de mezclas
3	Juegos de maracas
2	Juegos de baquetas
5	Panderetas
2	2 micrófonos
2	Castañuelas
14	Claves
1	Bongo simple
2	Pies de micrófono
1	Panel publicitario
1	Caballote de madera
8	Atriles
2	Flautas dulces
1	Flauta-saxo infantil
1	Maza de bombo
14	Pequeñas mazas
2	Xilófonos
8	Triángulos metálicos
1	Mini-metalófono
1	Xilófono de madera
11	Panderos
1	Juego de 8 campanas armonizadas
1	Güiro
1	Güiro doble
10	Cajas chinas
7	Huevos maracas
6	Cascabeles



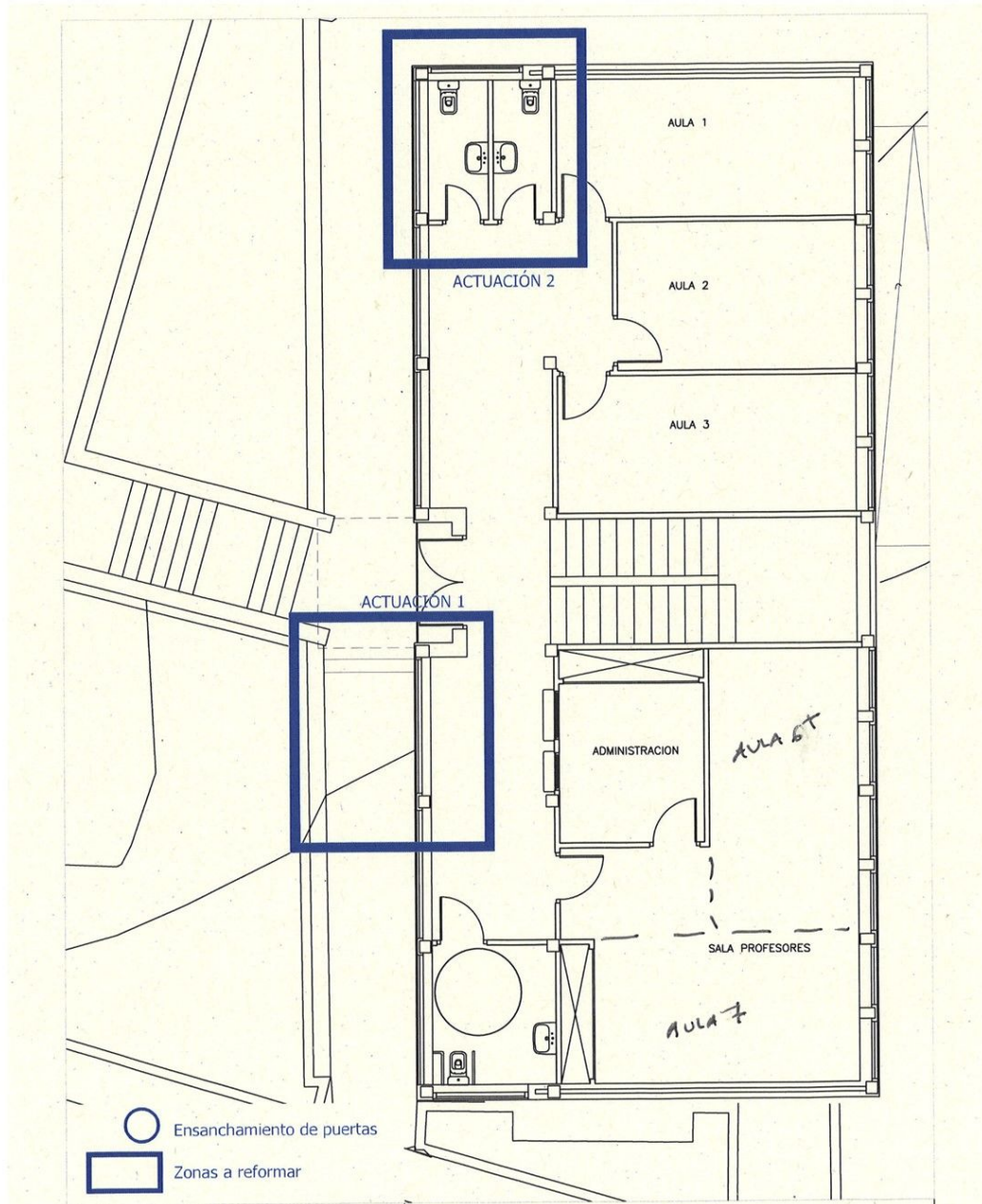


Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

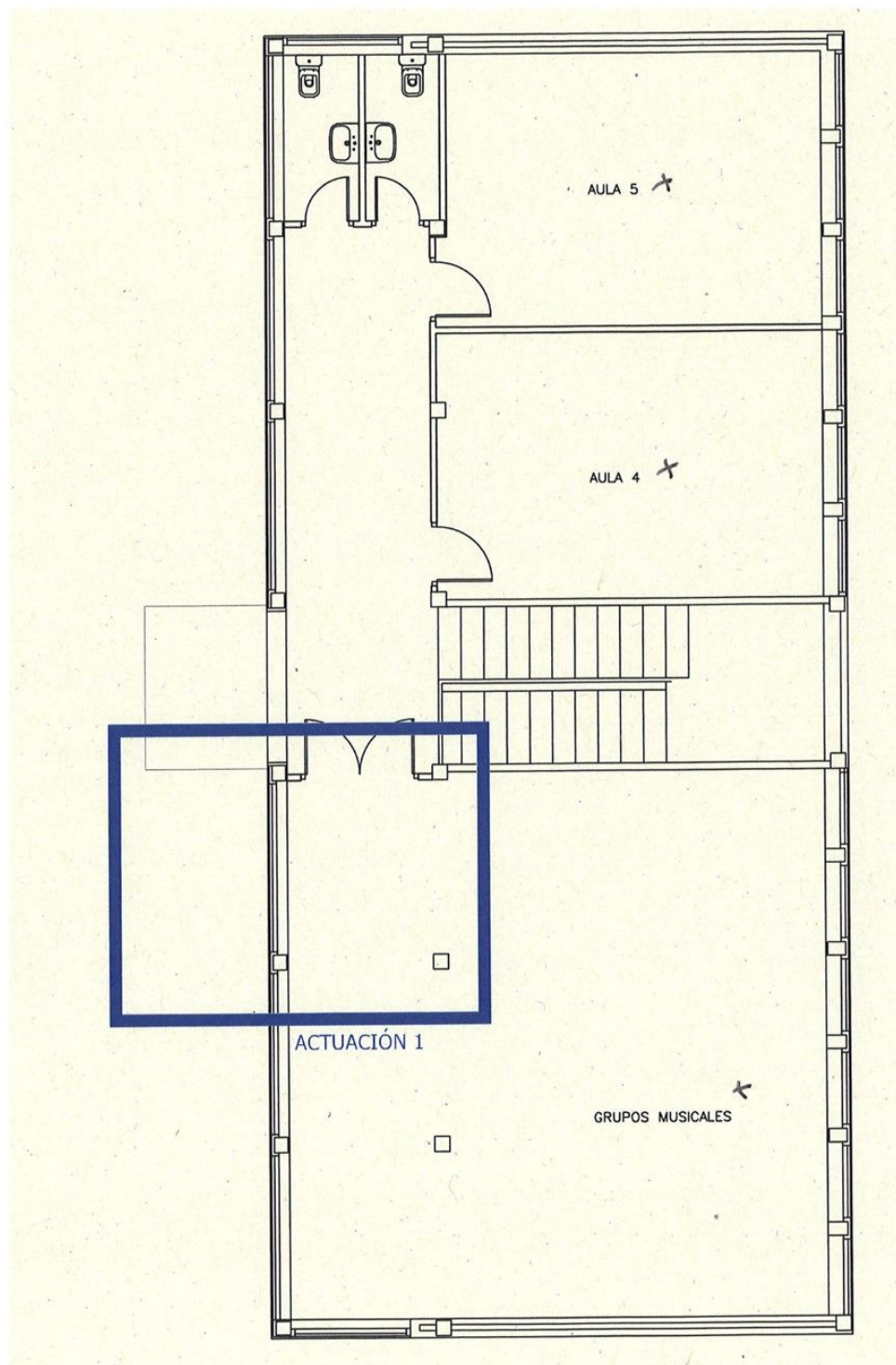
ANEXO III

PLANO- PLANTA BAJA





PLANO - PRIMERA PLANTA



ANEXO IV

Los principales datos de los trabajadores que deberán ser subrogados por el contratista adjudicatario, son los que se señalan a continuación: **MUSIKA ESKOLA**

CATEGORIA PROFESIONAL	CONTRATO			FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA	FECHA DE ANTIGÜEDAD DEL CONTRATO	JORNADA ANUAL HORAS	% DE JORNADA SEMANAL	HORAS DE JORNADA SEMANAL	SALARIO BRUTO ANUAL 2025					COTIZACIONES EMPRESARIALES	TOTAL COSTE EMPRESARIAL
	TIPO	CODIGO	FECHA FIN DE CONTRATO						SUELDO , P.EXTRA SE INCENTIVO	COMPLEMENTO DE DEDICACION	VACACIONES	INDEMNIZACION FIN CONTRATO	TOTAL		
PROFESORA DE PIANO, LM Y ADMINISTRADORA "ORVAB"	INDEFINIDO	100	FIJO	01/11/2005	01/10/2014	1.446,00	70,59	24,00	16.979,55	—	1.543,60	—	#####	1.051,32	19.574,47
PROFESORA DE PIANO Y LM "ALANI"	FIJO DISCONTINUO	300	FIJO	14/09/2022	16/09/2024	1.446,00	42,65	14,50	7.123,32	654,66	720,18	—	8.498,16	2.494,44	10.992,60
PROFESORA DE CANTO "CACOA"	FIJO DISCONTINUO	300	FIJO	15/09/2022	15/09/2022	1.446,00	8,82	3,00	1.575,63	134,28	158,33	—	1.868,24	548,37	2.416,61
PROFESOR DE CANTO "FEELI"	FIJO DISCONTINUO	300	FIJO	14/09/2023	16/09/2024	1.446,00	17,65	6,00	3.025,26	268,47	304,98	—	3.598,71	1.056,33	4.655,04
PROFESOR DE PERCUSION "COA"	FIJO DISCONTINUO	300	FIJO	24/11/2022	16/09/2024	1.446,00	22,06	7,50	3.754,35	331,11	378,28	—	4.463,74	1.310,22	5.773,96
PROFESORA DE PIANO Y LM. "GOVIP"	TEMPORAL	502	15/06/2025	16/09/2024	16/09/2024	1.446,00	39,71	13,50	6.649,38	604,17	671,63	322,38	8.247,56	2.413,26	10.660,82
PROFESORA DE LM. "RUIBE"	TEMPORAL	502	15/06/2025	16/09/2024	16/09/2024	1.446,00	11,76	4,00	2.055,51	180,27	207,02	99,37	2.542,17	743,85	3.286,02
PROFESOR DE GUITARRA "MUHEB"	TEMPORAL	502	15/06/2025	16/09/2024	16/09/2024	1.446,00	41,18	14,00	6.887,07	642,06	697,14	334,63	8.560,90	2.504,99	11.065,87
PROFESOR DE TXISTU Y LM "OVVIO"	FIJO DISCONTINUO	300	FIJO	17/10/2020	17/10/2020	1.446,00	11,76	4,00	1.810,17	425,52	207,01	—	2.442,70	716,94	3.159,64
PROFESOR DE VIOLIN "OTMIO"	TEMPORAL	502	15/06/2025	12/12/2024	12/12/2024	1.446,00	8,82	3,00	1.569,33	135,27	157,83	75,76	1.938,19	564,11	2.463,34

Balizakatzeko Kod: 94HI33K7ERMDDQ067CZ1H4H9
Egiaztapea: <https://sopela.egitzaelektronika.eus/>
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 31. orrialdea, guztira 32



Los principales datos de los trabajadores que deberán ser subrogados por el contratista adjudicatario, son los que se señalan a continuación: MUSIKAZ BLAI

CATEGORIA PROFESIONAL	CONTRATO			FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA	FECHA DE ANTIGÜEDAD DEL CONTRATO	JORNADA MENSUAL (15 DIAS)	% DE JORNADA SEMANAL	HORAS DE JORNADA SEMANAL	SALARIO BRUTO POR 1/2 MES DE JULIO (DEL 01 AL 15)				COTIZACIONES EMPRESARIALES	TOTAL COSTE EMPRESARIAL
	TIPO	CODIGO	FECHA FIN DE CONTRATO						SUELDO, P.EXTRA SE INCENTIVO	VACACIONES	INDEMNIZACION FIN CONTRATO	TOTAL		
PROFESORA DE PIANO, LM Y ADMINISTRADORA	FIJO DISCONTINUO	300	FIJO	01/11/2005	01/10/2014	40,00	58,82	20	614,00	83,73	-	697,73	232,13	929,86
PROFESORA DE PIANO Y LM	FIJO DISCONTINUO	300	FIJO	14/09/2022	16/09/2024	40,00	58,82	20	560,00	76,36	-	636,36	211,72	848,08

Balizakazte Kod: 94HI33K7ERMDQQ067CZH54HF9
Egiazapena: <https://sopela.egorizea elektronikoa.eus/>
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 32. orrialdea, guztira 32

